



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA SECRETARIA REGIONAL LATINOAMERICANA DE LA UNION INTERNACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACION, AGRÍCOLAS, HOTELES, RESTAURANTES, TABACO Y AFINES (REL-UITA)**

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de setiembre de 2003, **POR UNA PARTE:** LA Secretaría Regional Latinoamericana de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (Rel - UITA), representada por su Secretario Regional Sr. Gerardo Iglesias, con domicilio en Montevideo, calle Wilson Ferreira Aldunate N° 1229 Apartamento 201 y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada por su Rector Ing. Rafael Guarga y por el Pro-Rector de Extensión y Relaciones con el Medio Ing. Agr. Carlos Rucks, con domicilio en Montevideo, calle Dieciocho de Julio N° 1968, acuerdan celebrar el presente Convenio:

**ANTECEDENTES:**

I) La Rel - UITA es una federación regional de organizaciones sindicales de América Latina y Caribe, cuyo principal objetivo es defender, por todos los medios de que dispone, los intereses generales y específicos de los trabajadores de todos los países empleados en la industria de la alimentación y afines.

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con un equipo técnico multidisciplinario conformado por profesionales y técnicos que ha tenido varias experiencias en proyectos de desarrollo sustentable, basados en principios de la agroecología, con asalariados y pequeños productores agropecuarios.

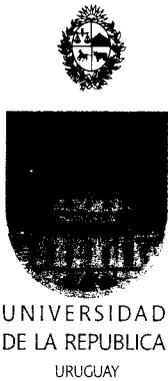
II) Los principales antecedentes de trabajo en común con la Universidad de la República se ubican en 2001, cuando un grupo de estudiantes universitarios de varios Servicios (Grupo de Extensión Bella Unión - FEUU) comienza a implementar un proyecto orientado a la promoción de organizaciones sociales y actores locales de Bella Unión. En ese sentido se comienzan a realizar actividades con el Grupo de Productores Agroecológicos de Bella Unión, grupo con el cual el equipo de Rel- UITA viene trabajando desde 2000.

También se han realizado algunas actividades más puntuales de apoyo y coordinación de actividades con otros grupos locales y regionales, entre los que se destaca el apoyo brindado por Rel - UITA y el Grupo de Extensión Bella Unión - FEUU al sindicato de trabajadores Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas, y a la organización del Seminario sobre la Producción Sustentable y Desarrollo Local en la triple frontera realizado en 2002.

Desde entonces se han realizado varias instancias de intercambio y coordinación entre el equipo de Rel -UITA, el Servicio Central de Extensión de la Universidad de la República y el Grupo de Extensión Bella Unión - FEUU.

III) La Universidad de la República, por su parte, brindando un nuevo impulso a su relación con la sociedad, crea en 1999 el Pro Rectorado de Extensión y Relaciones con el Medio y acuerda en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad de la República (PLEDUR) un Proyecto de Desarrollo de la Extensión Universitaria de amplio alcance para el presente período. Se destacan sumariamente como objetivos específicos del mismo los siguientes:

- a) La promoción de una mayor apertura de la Universidad hacia la sociedad, en su conjunto, a fin de poner a su alcance los productos del conocimiento dando pleno cumplimiento a los postulados de la Ley Orgánica.



- b) La ampliación significativa de la oferta académica en el interior del país, en las funciones de enseñanza, investigación y extensión, contribuyendo de esta forma a abatir la inequidad en el acceso a los servicios universitarios entre la capital y el interior del país.
- c) La formulación y la consolidación de programas permanentes que integren y articulen las funciones de enseñanza, investigación y extensión con proyección a la comunidad, desde una perspectiva interdisciplinaria.

En esta perspectiva, la Rel –UITA se propone ampliar y profundizar los vínculos de cooperación con la Universidad de la República, buscando a través de los mismos: a) crear y consolidar una instancia de articulación entre ambas instituciones y de éstas con la sociedad civil y sus organizaciones con el fin de potenciar sus capacidades a través de la complementación y b) aprovechar las posibilidades, capacidades, recursos y contactos de ambas instituciones para conformación de equipos multidisciplinarios integrados a los actores sociales locales que habiliten la construcción de propuestas participativas de gestión y desarrollo local, implementación de programas de investigación participativa y de ámbitos de recepción y encauzamiento de demandas.

#### **OBJETIVO GENERAL, CONTENIDO Y VIGENCIA**

El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes intervinientes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objetivo general indicado ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en su ejecución y que dará origen a Convenios Específicos en concordancia con el presente Convenio Marco.

**TERCERA:** Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Definición y desarrollo de programas de extensión.
- b) Intercambio de bibliografía.
- c) Colaboración y participación en seminarios internacionales y otros eventos.
- d) Asesorías y Consultorías.
- e) Coordinación de proyectos de desarrollo tecnológico.
- f) Cursos de capacitación.

La presente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

**CUARTA:** Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, departamentales, nacionales o internacionales en la ejecución o financiamiento de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

**QUINTA:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Para constancia se firman tres ejemplares originales, de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

**Ing. Rafael Guarga**  
**Rector**  
**Universidad de la República**

**Sr. Gerardo Iglesias**  
**Secretario General**  
**Rel- UITA**

**Ing. Agr. Carlos Rucks**  
**Pro - Rector De Extensión**